1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0367

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NRO. 67

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARTHA JANETH NARANJO ABRIL, Directora de Promoción y Prevención en Salud - Secretaría de Salud de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Febrero de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Por parte de la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá se presenta el siguiente estudio para la celebración de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1. Teniendo en cuenta que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

2. Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado”.

3. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. El contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

5. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la Secretaria de Salud; dado que sus funciones y competencias no les permiten desarrollar acciones de manera directa con la comunidad en materia de plan de intervenciones colectivas, el cual es un plan de beneficios a cargo de los prestadores de servicios de salud y, para el caso, a cargo de las empresas sociales del estado

7. De acuerdo con la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Modificada por la Resolución 295 de 2023 y Por la cual se dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública, y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Pic, *"Articulo 8. Definición del PIC: Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS Y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública •PDSP. Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: 9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio…" En el capítulo II contenidos y contratación del Plan de salud pública de intervenciones colectivas- PC, Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Artículo 11. Responsabilidades, establece como responsabilidad del departamento en el numeral 11.2.5. "Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el*

desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin".

La dirección departamental de salud tiene como funciones las establecidas en la Ley 715 de 2001, que en su artículo 43, dice: corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, entre las cuales está:

- 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
- 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, así:
- 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.
- 43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.
- De acuerdo a lo previsto en la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y modificada por la Resolución 295 de 2023, la Secretaría de Salud de Boyacá acorde al artículo 11, debe:
- 11.1.1. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.
- 11.1.2. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias implementadas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

- 11.1.3. Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.
- 11.1.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas.
- 11.1.5. Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.
- 11.1.10. Planear y ejecutar por entornos las intervenciones colectivas, definiendo la población y los micros territorios identificados y priorizados por los distritos y municipios, socializando con las EPS de su territorio el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.
- 11.2.6. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución (Resolución 518 del 2015).

De acuerdo con lo anterior el plan de intervenciones colectivas - PIC están enmarcadas en el eje estratégico de Atención Primaria en salud en la línea operativa de cuidado de la salud, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta de acuerdo al Anexo técnico las Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contemplados en la Resolución 518 de 2015. Para adelantar esta competencia se debe garantizar la ejecución, seguimiento y monitoreo al plan de intervenciones colectivas - PIC, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas a la familias y comunidad en los municipios del departamento en el marco del modelo de salud, preventivo, predictivo y resolutivo basado en atención primaria en salud.

Que el Ministerio de Salud, por medio de Circular No. 004 de 2018, en relación con la prestación de servicios vinculados al Plan de Intervenciones Colectivas, señaló: “La salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin

interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, mod. Por el A. L. 2 de 2009."

Atendiendo a lo anterior, el artículo 2o de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este "*Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado". Adicionalmente, el artículo 8o de la citada ley establece que "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario".*

Como se desprende de las normas precitadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar. De conformidad con lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar los procesos y acciones de gestión de la salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de sus competencias y en virtud con lo dispuesto en las Resoluciones 295 del 2023, 100 de 2024 y 3202 de 2016. Para ello, se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas…"

Que la Resolución 3280 de 2018, en su capítulo 3 establece dentro de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud, las intervenciones colectivas dirigidas a la(s) familia(s), grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y que se concretan a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de cada entidad territorial. En este sentido, la secretaría de salud de Boyacá debe realizar la planeación de estas actividades en el marco del desarrollo del Plan de Acción en Salud (PAS), puesto que hacen parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y las mismas se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales programadas por los municipios.

Que las intervenciones del PIC contemplan la información y comunicación en salud como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que

permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo a través de estrategias de información, educación y comunicación en salud, buscando promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas.

Adicional a lo anterior, en esta contratación debe tenerse en cuenta los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud en relación con las prohibiciones contenidas en los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, en tanto, en la Circular No. 004 de 2018, esa cartera ministerial como máxima autoridad en materia de salud pública, sostuvo lo siguiente:

"2. RESPECTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A NIVEL TERRITORIAL

2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo definido en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificada en el Plan Territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo al mismo.

Resulta relevante en atención a los criterios que debe seguirse para la selección del contratista de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 518 de 2015, de la siguiente manera:

"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las **empresas sociales del Estado** ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con empresas sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su

ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo. 1—La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. 2—Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

Por esto y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"; Se requiere la celebración del presente Contrato.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No**. 2024 00415 0367**. Proyecto con Certificación Plan de Desarrollo Departamental expedida el 30 de Septiembre de 2024, Registro No.DPT-657 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA**" así:

ESTRATEGIA DE DESARROLLO	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	4.1	Boyacá Grande: territorio saludable
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	4.1.4	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"
OBJETIVO APUESTA	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	
META	1	
	Estrategias de promoción de la salud implementadas	

	Aporte del proyecto 0,25	
SECTOR DE INVERSIÓN	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PROGRAMA	1905	Salud Pública

Ítem	Código Interno	Código Catalogo	INDICADOR (Ind. Producto)	Descripción de Indicador, Según Plan de Desarrollo	Producto Según Catálogo de Productos MGA	B = VALOR SEGÚN PDD (meta 2024-2027)
1	399	190505400	Estrategias de promoción de la salud implementadas	Acciones colectivas de promoción en Salud y prevención de la enfermedad, pobreza menstrual, entre otras.	Servicio de promoción de la salud	1

A través del cual se planea la realización del Plan de salud pública de intervenciones colectivas en respuesta al principio de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los municipios del departamento de Boyacá.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem **1.04**, del proyecto que refiere a **"Concurrir, subsidiar y complementar a los 123 municipios del departamento en acciones del Plan de Intervenciones colectivas".**

Es por esto que la Dirección de Promoción y Prevención en Salud – Secretaría de Salud, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NRO. 67

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	85101604	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:
Contratante: Departamento de Boyacá con NIT. 891.800.498-1
Contratista: **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**
NIT: **891800906-3**

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en

desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; b. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; c. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. d. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; e. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; f. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; g. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009; h. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en el Municipio de **VILLA DE LEYVA**, en los micro territorios priorizados por la dirección local de salud en el Plan de acción en salud de la presente vigencia por características de riesgo y accesibilidad, de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de salud de Boyacá – dirección de promoción y prevención en salud, las actividades del Plan de salud intervenciones colectivas Departamental, dando cumplimiento a los **lineamientos técnicos anexos del contrato**, y cumplir con los lineamientos técnicos definidos para el desarrollo de las acciones del plan de intervenciones colectivas en el marco de la evidencia y la normatividad vigente.
2. Elaborar **Cronograma de Trabajo** con la programación de la ejecución mensual de las actividades contratadas, dando cumplimiento estricto a este ya los lineamientos de cada actividad en articulación con las Etapas y el Plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio, el cual debe incluir la totalidad de las actividades contratadas, según formato establecido por la secretaria de Salud de Boyacá y aprobado por el supervisor del contrato.
3. Participar **obligatoriamente** el Gerente, el equipo básico de salud de la ESE, el coordinador del PIC designado para liderar la ejecución del PIC de concurrencia Departamental, a las reuniones de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo realizadas por la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaria de Salud de Boyacá.

4. El Gerente y la coordinación del PIC de concurrencia departamental asistirán a reuniones programadas para el seguimiento a ejecución de actividades contratadas en aspectos técnicos, financieros y administrativos en las fechas definidas por la secretaria de salud.
5. Presentar informe de avance de todas las actividades, ejecución técnica y financiera, en los formatos establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá, al supervisor del contrato a más tardar los **10 primeros día**s siguientes a la fecha de corte así**: Primer informe** desde la fecha del **acta de inicio a 30 de Junio de 2025**, fecha límite de presentación 10 de julio 2025; **Segundo informe** desde el **01 de julio al 30 de septiembre de 2025**, fecha límite de presentación 10 octubre de 2025; **Tercer informe**, desde el **01 de octubre a la fecha de terminación del contrato**, fecha límite de presentación **31 de diciembre de 2025.**
6. Durante los **5 primeros días siguientes a la ejecución de la actividad y antes de finalizar el mes** se deben cargar en la plataforma definida los soportes estipulados en los formatos de la Secretaría de Salud de Boyacá y definidos en los anexos técnicos de cada actividad. Para la ejecución de las actividades, se deben dar cumplimiento a los lineamientos generales contenidos en ***la Nota técnica*** en el siguiente link https://boyacagob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pic_salud_boyaca_gov_co/Eu6h1jgDozRDkrjlMX3AZhgBEtKheD55KfVJek5wKDCb-g?e=df6tHQ, que hace parte integral del presente contrato, dando cumplimiento al Decreto 441 de 2022, capitulo 4, sesión 2. De los acuerdos de voluntades. artículo 2.5.3.4.2.4. La omisión de esta obligación de manera oportuna, se entenderá que no fueron realizadas las actividades pactadas y no podrán ser anexados soportes por fuera de las fechas previstas y en armonía con el cronograma de trabajo.
7. Dar cumplimiento al Anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023 y la Resolución 3280 de 2018 para las actividades previstas en el Plan de Intervenciones colectivas departamental y que se desarrollara en el municipio

ACTIVIDAD	PERFIL REQUERIDO	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL	ANEXO
Realizar 100 caracterizaciones de factores de riesgo LABORALES a personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, en el entorno comunitario	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	23.274,33	100	2.327.433,00	ANEXO 1-SALUD LABORAL
Realizar 1 ciclo de educación en salud, 9 sesiones de 2 horas cada una a grupo de 12 cuidadores con familiar y personas que tienen TRANSTORNO MENTAL (psicótico, ansiedad), que serán los mismos durante todo el proceso educativo, en el entorno comunitario desarrollando la estrategia "CONECTATE"	MEDICO, PSICOLOGO, ENFERMERA	2.019.698,00	1	2.019.698,00	ANEXO 2-TRANSTORNO MENTAL

Conformar un CENTRO DE ESCUCHA comunitario para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores, dirigido a población general de las veredas, y estudiantes de la institución educativa incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento 2. Construcción del proyecto de intervención para operar el centro de escucha. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación: se realiza mediante jornadas de servicios de centro de escucha de 4 horas cada una: se desarrollan 16 jornadas en veredas y 8 en instituciones educativas. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización, entorno comunitario y educativo.	PSICOLOGO	228.920,67	24	5.494.096,00	ANEXO 5-CENTRO DE ESCUCHA
Realizar 1 ciclo educativo de 10 sesiones de 90 minutos cada una, dirigidos a un grupo de 25 jóvenes (ambos sexos) de 15-19 años, y 2 sesiones para padres de familia, que serán los mismos en todas las sesiones, aplicando la estrategia ME QUIERO, TE QUIERO, para prevención de la violencia de pareja en NOVIAZGO, en el entorno educativo.	PSICOLOGO	2.019.698,00	1	2.019.698,00	ANEXO 6-ME QUIERO TE QUIERO
Realizar 1 ciclo de 6 sesiones educativas de 2 horas cada una, a un grupo de 20 parejas en solución pacífica de conflictos y prevención de la violencia de pareja, aplicando el modulo "COMO VIVIR EN PAREJA, del programa convive: Boyacá en Familia, que serán las mismas durante todo el proceso educativo, en el entorno comunitario.	PSICOLOGO	1.802.548,00	1	1.802.548,00	ANEXO 7-COMO VIVIR EN PAREJA
Realizar 1 ciclo educativo 7 sesiones de 2 horas cada una, en prevención del abuso sexual infantil en niñas, a un grupo de 10 cuidadores, cuidadores con niñas de 8 - 12 años, aplicando la metodología "CHIVATEANDO cuidando, una guía para el empoderamiento y la prevención del abuso sexual infantil de las niñas en Boyacá", en el entorno comunitario.	PSICOLOGO	2.019.698,00	1	2.019.698,00	ANEXO 8-CHIVATEANDO
Realizar 1 Ciclo de 6 sesiones educativas cada una de 90 minutos, a un grupo de personas mayores del 16 años que compartan un mismo curso de vida y con una participación mínima del 50% de hombres; las personas serán las mismas durante todo el proceso educativo, aplicando la estrategia educativa "IGUALES en la diferencia", en temas de nuevas masculinidades y masculinidades hegemónicas, en el entorno comunitario.	PSICOLOGO	1.585.399,00	1	1.585.399,00	ANEXO 9-IGUALES
Realizar 1 Ciclo educativo de 6 sesiones de 2 horas cada una, sobre promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "ARTE DE CULTIVAR LA SALUD MENTAL" dirigido a personas por curso de vida , a un grupo de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo en el entorno comunitario.	PSICOLOGO	1.802.548,00	1	1.802.548,00	ANEXO 10-ARTE DE CULTIVAR LA SM
Realizar 1 Ciclo de 8 sesiones educativas, cada una de 2 horas, a grupo de 25 jóvenes de 14- 17 años en HABILIDADES SOCIALES, que serán los mismos durante todo el proceso educativo, en el entorno educativo.	PSICOLOGO	2.236.848,00	1	2.236.848,00	ANEXO 11-HABILIDADES SOCIALES
Realizar 1 Ciclo educativo de 8 sesiones, de 2 horas cada una, en atención primaria en salud mental de base comunitaria, dirigido a un grupo de 15 personas que serán las mismas durante el ciclo educativo, las cuales estarán en capacidad de apoyar a personas en soporte y cuidado de la salud mental como PROMOTORES SALUD MENTAL, entorno comunitario.	PSICOLOGO	2.236.848,00	1	2.236.848,00	ANEXO 12-AP SALUD MENTAL

Realizar 1 Ciclo educativo de 8 sesiones de 2 horas cada una, sobre promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "PORQUE SI, PORQUE NO" dirigido a personas de diferentes cursos de vida , a un grupo de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo en el entorno comunitario.	PSICOLOGO	2.019.698,00	1	2.019.698,00	ANEXO 13-PORQUE SI PORQUE NO
Realizar 2 Ciclo educativo, cada uno de 6 sesiones de 2 horas cada una, en prevención del suicidio dirigidos grupos de 25 jóvenes de 15-19 años, del sector urbano, que serán los mismos en todas las sesiones, aplicando la metodología "VIDA CON SENTIDO", en el entorno educativo.	PSICOLOGO	1.036.993,00	2	2.073.986,00	ANEXO 14-VIDA CON SENTIDO
Realizar 4 Sesiones de información para la salud de 2 horas cada una, en promoción y hábitos de cuidado de la salud mental, aplicando la metodología "VIVIR PARA CRESER", dirigida a diferentes cursos de vida en el entorno educativo.	**PSICOLOGO**	287.774,75	4	1.151.099,00	ANEXO 15-VIVIR PARA CRESER
Desarrollar la Feria de información “VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE” para promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las enfermedades no transmisibles (ENT) y las alteraciones en salud auditiva y salud visual, estrategias de información y comunicación enfocadas en cuatro pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual. Dirigido a personas de todas las edades mínimo 200 personas en el entorno comunitario.	PSICOLOGO, ENFERMERA Y AUXILIAR	3.776.902,00	1	3.776.902,00	ANEXO 16-VIVE SALUDABLE
Realizar 2 Talleres sobre MEDIDAS DE HIGIENE priorizadas (prácticas de limpieza, desinfección y protección personal) para la prevención y control de ERA - EDA dirigidos grupos de 20 a 30 personas en situación de DISCAPACIDAD y sus cuidadores por sesión, con una duración mínima de 2 horas. incluye teoría y práctica con enfoque de aprendizaje participativo	PROFESIONL DE ENFERMERIA	353.617,50	2	707.235,00	ANEXO 22-MEDIDAS DE HIGIENE
Desarrollar 1 ciclo educativo de 3 sesiones, con duración de 2 horas cada una, en el marco de la Jornada “SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE” dirigido a población gestantes y parejas LACTANTES del área urbana y rural con mínimo 15 a 20 participantes que serán los mismos en todo el proceso. Incluye el uso y reproducción de material de información según modelo SESALUB.	ODONTOLOGO	1.546.970,00	1	1.546.970,00	ANEXO 27-EDUCACION SOY GENERACION MAS SONRIENTE
Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: (Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería, Psicólogo con Auxiliar en enfermería) a 141 familias, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado, en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural y centros poblados rurales en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización con educación e información en salud, visitas de seguimiento, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); unidades de análisis semanal por equipo básico de salud, según lineamiento departamental.	PROFESIONAL EN ENFERMERIA CON AUXILIAR DE ENFERMERIA. PSICOLOGO CON AUXILIAR DE ENFERMERIA	374.077,82	141	52.744.972,00	ANEXO 25-PICF 2V

Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería, a 78 familias, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales, (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado, en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural y centros poblados rurales en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización con educación e información en salud, visitas de seguimiento, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS; unidades de análisis semanal por equipo básico de salud, aplicando lineamiento departamental.	PROFESIONAL EN ENFERMERIA CON AUXILIAR DE ENFERMERIA.	440.659,05	78	34.371.406,00	ANEXO 26-PICF 1V
TOTAL	**VILLA DE LEYVA**			**121.937.082,00**	

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: El Contratista debe garantizar el talento humano, idóneo, suficiente y exclusivo para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo completo para el desarrollo de las actividades contratadas.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio del hasta el **31 de diciembre de 2025.**

3.8. LUGAR: El contrato se desarrollará en el Municipio de **VILLA DE LEYVA.**

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: Las actividades serán ejecutadas por talento humano capacitado, idóneo, suficiente y exclusivo para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo completo para el desarrollo de las actividades contratadas.

3.10. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTEIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE $121.937.082,00.**

3.11. APORTES: No Aplica.

3.12. **FORMA DE PAGO:** El departamento deberá pagar los recursos directamente al CONTRATISTA de la siguiente forma: **PRIMER PAGO DEL 40%:** Con la presentación del Acta de inicio, cronograma de trabajo aprobado y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. **SEGUNDO PAGO** con la suscripción de **Acta Parcial Nro. 1**, que estará sujeta al porcentaje de cumplimiento de las actividades realizadas en su totalidad, previa revisión y entrega de informes y soportes presentados por la ESE, certificado de cumplimiento de las actividades de forma técnica por parte del líder del programa y aprobado por el supervisor, el porcentaje de ejecución deberá ser reportado por la ESE antes del 30 de Octubre de 2025 y ser superior al 40% con el fin de cubrir el valor del primer pago, y así proceder a realizar el pago, en función del avance adicional reportado. Presentar los demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá**. PAGO FINAL**: Con la presentación del Informe Final de actividades, cumplimiento al cronograma y ejecución de las actividades contratadas según anexo, certificado de cumplimiento de las actividades de forma técnica por parte del líder del programa o la dimensión, suscripción de acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. Una vez se presten la totalidad de los servicios a entera satisfacción, previa entrega de informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 ".. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …. "

La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 "…La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio…",

y una vez verificada la información en la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS del departamento de Boyacá, se evidencia que estas Entidades se encuentran habilitadas para estos servicios, certificación que hace parte integral de este estudio previo.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

INTRODUCCIÓN

El Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública, la ejecución y evaluación del Plan de intervenciones colectivas (PIC) está dirigida y administrada por el Estado, su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio de salud y protección Social.

Por tal motivo es responsabilidad del departamento "Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin". Para ello, la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, se realizará **con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa**, **prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado** ubicadas en el territorio departamental (incluye las IPS indígenas).

En este sentido la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Salud y en cumplimiento de sus competencias debe garantizar el desarrollo, seguimiento y monitoreo al Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objetivo de orientar las intervenciones en salud y la gestión de los determinantes sociales en salud.

Por lo anterior se requiere desarrollar acciones en cumplimiento a la concurrencia del Plan de intervenciones colectivas en los **municipios** del departamento, según perfil epidemiológico y existencia de determinantes sociales de la salud que provocan inequidades sanitarias y exclusiones en poblaciones vulnerables del departamento de Boyacá, categoría 4,5 y 6 con **participación activa** de la Población en general que permitan Desarrollar capacidades en la comunidad para el cuidado de la salud a lo largo del curso de vida, y la protección del entorno, articulado con el municipio y las Empresas Sociales del Estado, para este caso el municipio de **VILLA DE LEYVA** cuenta con la **ESE HOSPITAL SAN**

FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

A través de las intervenciones colectivas se busca **beneficiar** a personas, familias y comunidades para que puedan recibir intervenciones sin barreras económicas, geográficas, culturales o sociales, partiendo del reconocimiento de las condiciones diferenciales de la población y su realidad territorial, a través del conjunto de actividades e intervenciones sociales y ambientales destinadas a beneficiar y proteger la salud y la calidad de vida, desde lo individual y colectivo; mediante la prevención y gestión de las causas primordiales de los problemas de salud, y no centrándose únicamente en el tratamiento y la curación de las enfermedades, lo cual permite que los colectivos más vulnerables y población en general tengan acceso a un plan de beneficios en salud integrado intersectorialmente y con mayor capacidad para gestionar el riesgo colectivo en salud.

En este sentido, la secretaría de salud de Boyacá debe realizar la planeación de estas actividades en el marco del desarrollo del Plan de Acción en Salud (PAS), puesto que hacen parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y las mismas se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales programadas por los municipios y en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo a través de estrategias de información, educación y comunicación en salud, busca promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas.

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Desde el nivel nacional se busca fortalecer y articular la asistencia técnica en los diferentes niveles de la administración que conduzca a mejorar el proceso de formulación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas. A nivel nacional el Plan de intervenciones colectivas, se viene ejecutando en los departamentos de acuerdo a la priorización de actividades en su territorio fortaleciendo las acciones de promoción y prevención mediante educación e información en salud en el entorno hogar, caracterización social y ambiental, estudios de investigación en salud mental con universidades, educación para cuidadores y desarrollo de estrategias definidas por el MSPS en cada una de las Dimensiones del Plan decenal de salud pública.

Dando una respuesta a la alta carga de enfermedad y mortalidad en el departamento de Boyacá, se deben realizar un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida que garanticen la ejecución del Plan de Intervenciones colectivas, en respuesta al principio de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los municipios del departamento de Boyacá, implementar estrategias de información y comunicación en salud y realizar acompañamiento a los municipios en la ejecución del Plan de intervenciones colectivas, desarrollando capacidades técnicas y operacionales en los equipos de gobierno y de salud municipal para la planeación integral en salud y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, y fortalecimiento la capacidad en la gestión y ejecución de las intervenciones colectivas con impactos positivos en la salud de la población.

En cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, las Entidades Territoriales Departamentales están obligadas a destinar entre el 30% – 50% de los recursos que reciben de la Nación del componente de Salud pública del sistema General de participaciones – SGP para el desarrollo de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC cuyo valor deberá establecerse con las competencias y acciones a realizar. Por lo expuesto el valor del contrato se formuló en proporcionalidad a las actividades a ejecutar establecidas acorde al perfil epidemiológico del municipio y a los precios del mercado de la ESE en ejecución de los PIC municipales de vigencias anteriores y de los contratos suscritos entre el Departamento con el fin de prestar las acciones del PIC.

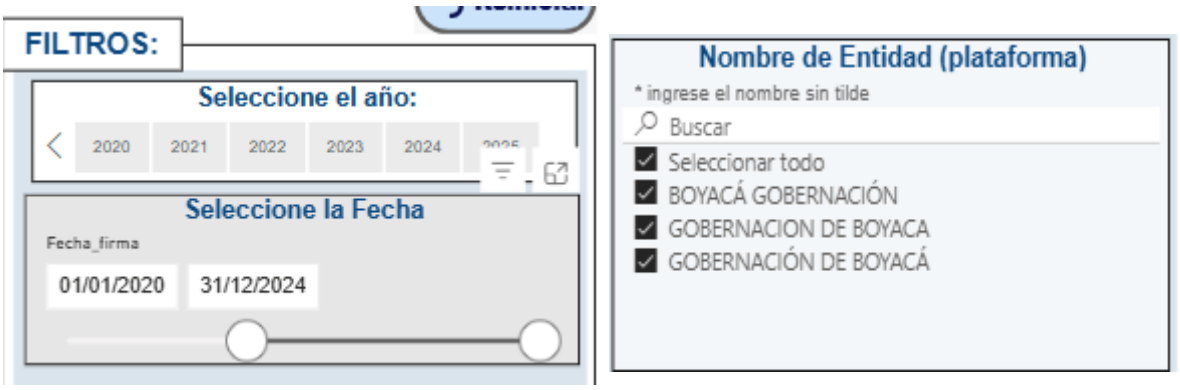
Para la ejecución de las acciones del PIC, la Resolución en mención previó que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y establece como responsabilidad del departamento concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

Para el proceso de compra se hace uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, por lo cual, se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de adoptar prácticas de transparencia y eficiencia en la gestión de compra pública de las entidades.

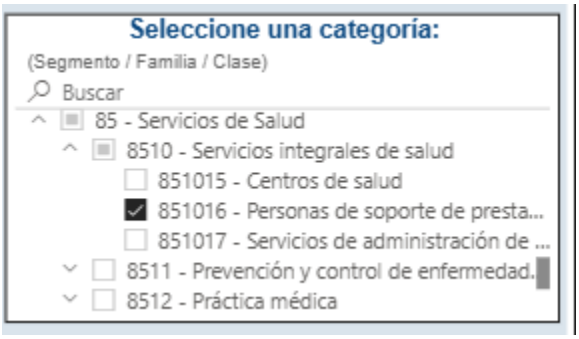
Teniendo en cuenta la clasificación de la actividad principal del presente proceso de selección se filtra la información para el Código UNSPC 851016 – Personas de soporte de prestación de servicios de salud, se realiza la consulta, empleando los siguientes filtros:
Se selecciona el periodo 2020 a 2024 y la entidad Gobernación de Boyacá:



Fuente: Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

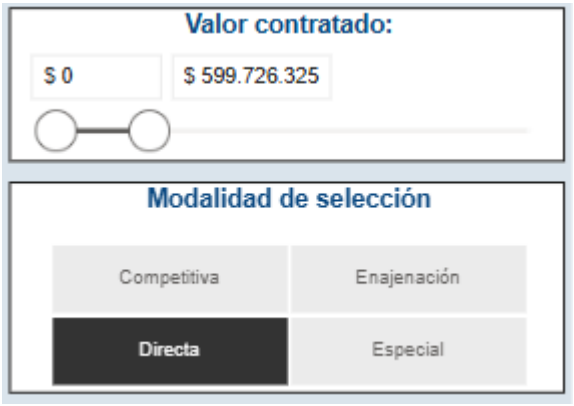
Se establece el filtro desde la vigencia 2020, dado que desde esta fecha se inició la contratación directa con las E.S.E. de los municipios del departamento para la concurrencia

del Plan de Intervenciones Colectivas departamental.



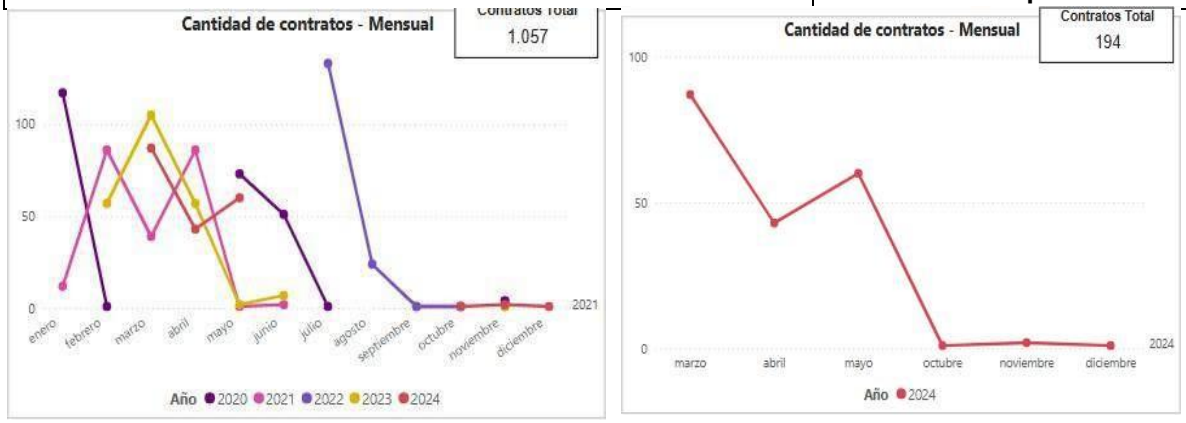
Fuente: Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se realiza filtro de acuerdo a la categoría donde se selecciona el código 851016 corresponde a Personas de soporte de prestación de servicios de salud.



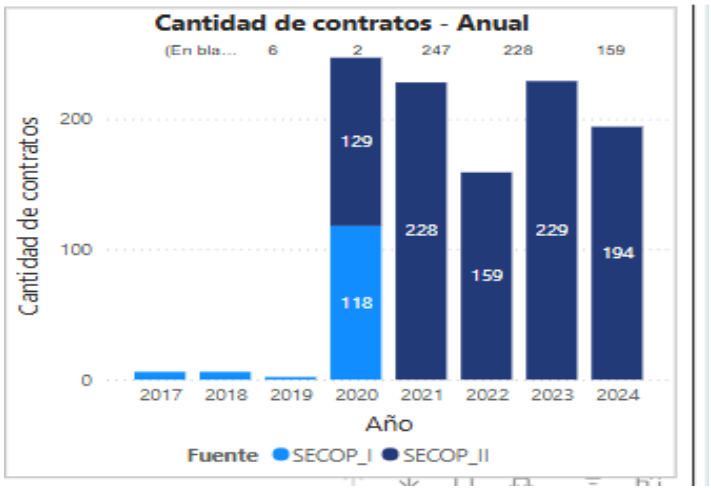
Fuente: Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

De acuerdo al histórico de contratación para el PIC, se filtra como rango mínimo valor contratado 0 y como máximo valor contratado $599.726.325 y modalidad de Selección Directa.



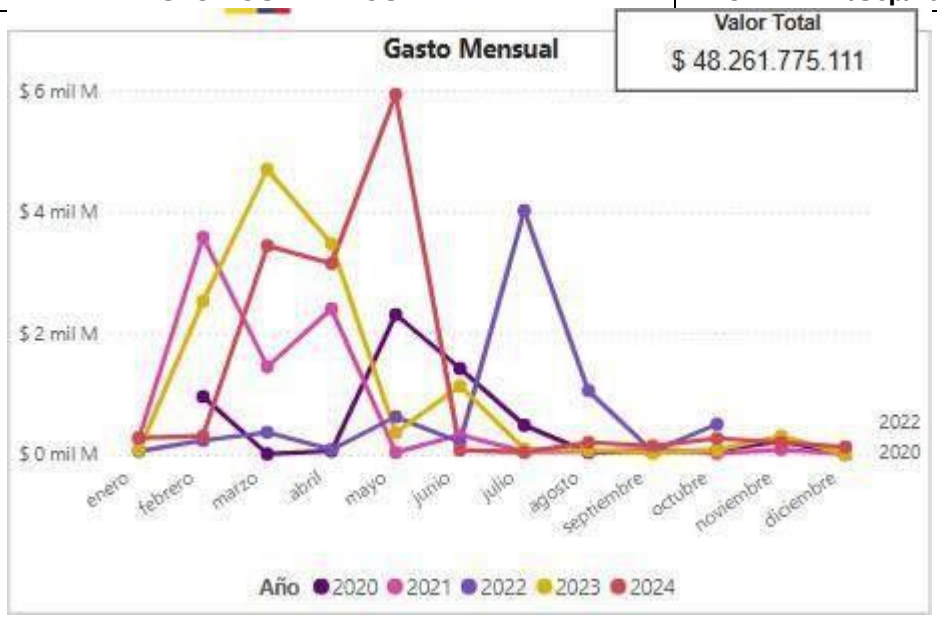
Fuente: Cantidad de Contratos – Mensual Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

En el periodo seleccionado 2020 a 2024, se celebraron 1057 contratos, identificándose que en el año 2024 se suscribieron 194 contratos en la plataforma SECOP II, de los cuales 87 se celebraron en el mes de Marzo. En el Departamento de Boyacá como se puede evidenciar en la gráfica anterior la contratación para la concurrencia del Plan de intervenciones Colectivas departamental, se presenta en su mayoría durante el primer trimestre de cada vigencia de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y protección social.



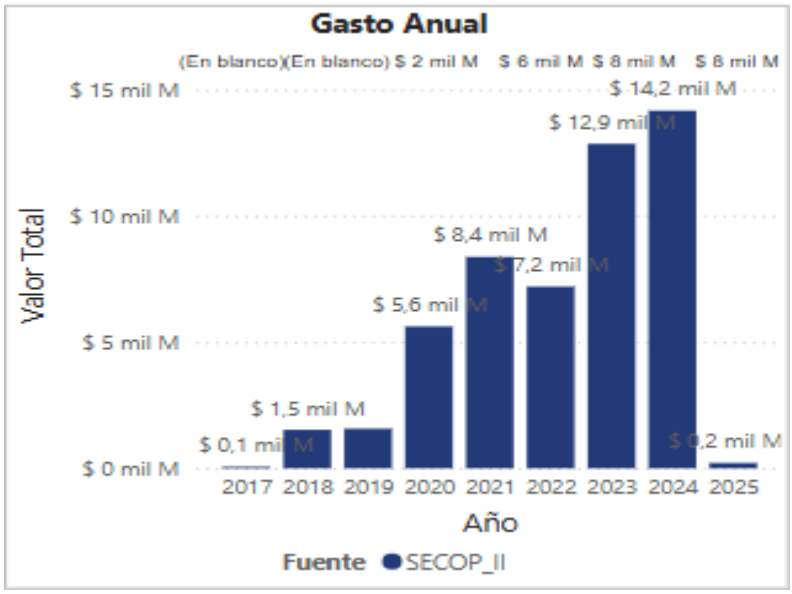
Fuente: Cantidad de Contratos – Anual Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se observa en el año 2021 se suscribieron 228 contratos en la plataforma SECOP II, seguido del año 2023, en el cual se suscribieron 229 contratos.



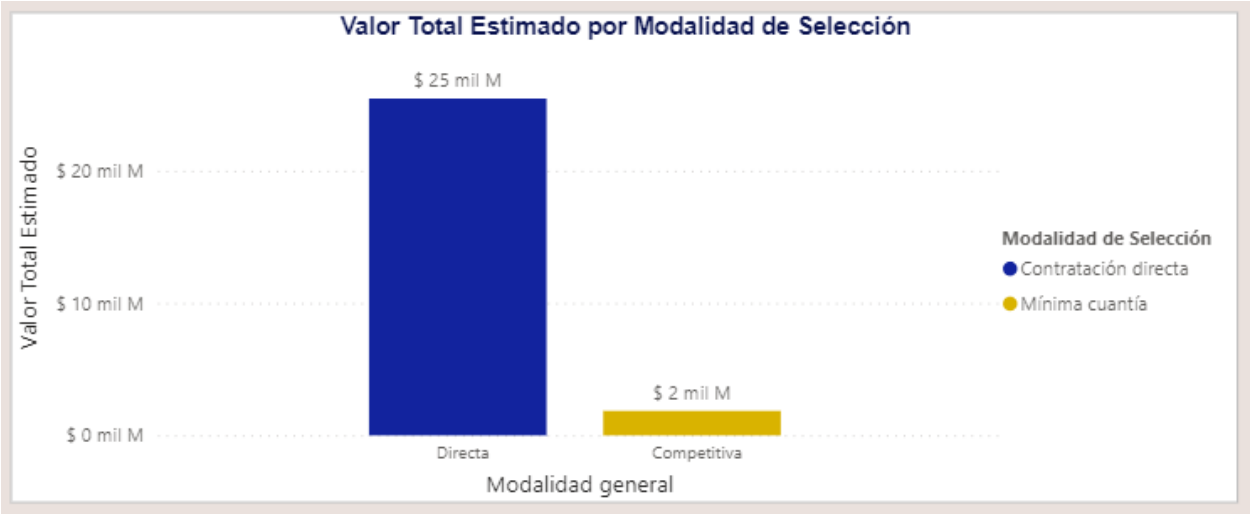
Fuente: Gasto Mensual – Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se observa en el año 2024, en el mes de Mayo el mayor flujo de gasto mensual en la suscripción de los contratos.



Fuente: Gasto Anual - Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Se observa en el año 2024, mayor flujo de recursos en la suscripción de los contratos, y el aumento en cada vigencia de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y protección social para la concurrencia del Plan de intervenciones colectivas por contratación directa.



Fuente: Valor Total Estimado por Modalidad de Selección - Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico Colombia compra eficiente

Como se observa en la gráfica, el 90% de la contratación se realiza por contratación directa con las Empresas Sociales del estado por ser éstas de naturaleza pública y de acuerdo a lo establecido en la resolución 518 de 2015.

En este análisis de la demanda se observa que el Departamento de Boyacá, para la actividad analizada, las Entidades suscriben la mayoría de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, lo anterior porque las IPS, cuentan con manuales de contratación para cada una de ellas facultando a los ordenadores a contratar directamente bienes y servicios de cuantías superiores a las Alcaldías y Gobernación.

Actualmente, para la demanda específica con el objeto a contratar, basados en el portal de contratación estatal "Colombia Compra Eficiente", se encontraron entre otros los siguientes procesos contratados mediante contratación directa en el SECOP I y II; con objeto similar al presente proceso; de la cual se extrae una muestra aleatoria de convenios ya liquidados, tanto suscritos por el Departamento como por otras entidades estatales, conforme se detalla a continuación:

PROCESOS CONTRATADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

La Gobernación de Boyacá con el fin de ejecutar los recursos destinados para el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas ha venido realizando contratos interadministrativos celebrados desde el año 2020 que se encuentran disponibles en el SECOP II y se relacionan a continuación:

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO
CONTRATACION DIRECTA	CD-0205-2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1621 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	88.692.058,00	212 DÍAS

LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1236881&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-1612-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 782 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL	92.051.250,00	248 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1857436&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-2104-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2192 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 28	404.734.237,00	150 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3054454&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-1705-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1767 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE BENEFICIOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 28	489.958.656,00	232 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969213&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-GB-1657-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1861 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NRO. 21	172.074.044,00	306 días

LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969213&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	SS-CDCTI-944-2021	SS-CDCTI-944-2021	BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DESDE EL CONTEXTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDAS A LAS MUJERES GESTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	179.399.776,00	95 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2282763&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	SS-CDCTI-1001-2021	SS-CDCTI-1001-2021	Realizar las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados por el departamento de Cundinamarca con el fin de concurrir e impactar los indicadores de salud en los entes territoriales	210.024.059,00	60 dìas
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?isModal=True&asPopupView=True&previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.2282763%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dtrue%26asPopupView%3dtrue				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL

CONTRATACION DIRECTA	SS-CDCTI-698-2022	SS-CDCTI-698-2022	Implementar el Modelo de Atención Primaria en Salud con la ESE SANTA MATILDE DE MADRID a través de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados del Departamento de Cundinamarca	247.145.280,00	120 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3144099&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CD-CHIQ-136-2023	2023-137	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL COMPONENTE OPE	313.200.000,00	287 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4023804&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACION DIRECTA	CONV-003-2024	CONV-003-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, REFERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2024.	120.382.294,00	270 dias
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5888538&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

ANALISIS DE LA OFERTA

Para la ejecución de las acciones de concurrencia del Plan de Intervenciones Colectivas Departamento de Boyacá, en el municipio de **VILLA DE LEYVA,** se tiene previsto la contratación con la **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA,** quien cuenta con la infraestructura y el talento humano idóneo y necesario para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, así mismo en cumplimiento a lo establecido en la resolución 518 del 2015, Artículo 14 – 14.1 " … La entidad territorial contratará

prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio….", y una vez verificada la información en la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS del departamento de Boyacá, se evidencia que estas Entidades se encuentran habilitadas para estos servicios", siendo este criterio, factor determinante para la selección del contratista a fin de lograr el objeto descrito en el artículo primero de la Resolución 518 de 2015.

ANALISIS DE COSTOS

La necesidad de estos servicios se ha previsto en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**." que se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental, según concepto de viabilidad técnica expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Boyacá y Certificación de Registro **BPPID No. 2024-00415-0367,** y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA", para la presente contratación se encuentra enmarcada en la siguiente actividad:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1,04	Concurrir, subsidiar y complementar a los 123 municipios del departamento en acciones del Plan de intervenciones colectivas.	121.937.082	1	121.937.082
	TOTAL			121.937.082

Del anterior estudio realizado con ocasión de la necesidad presentada por la Dirección de promoción y prevención en Salud de la Secretaria de Salud de Boyacá, se tiene como presupuesto estimado para el presente contrato un valor de **CIENTO VEINTEIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE $121.937.082,00,** dicho valor incluye IVA y demás costos a que haya lugar.

MARCO REGULATORIO:

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de las acciones para la ejecución del Plan de salud de Intervenciones Colectivas y las normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

De acuerdo con lo definido en la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 del MSPS, al Departamento de Boyacá le corresponde dirigir, coordinar, administrar, formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de intervenciones Colectivas departamental.

- ✓ Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC
- ✓ Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Articulo 8. Definición del PIC
- ✓ Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Artículo 9. Principios del PIC
- ✓ Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Artículo 11. Responsabilidades
- ✓ Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal
- ✓ Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1438 de 2011 Por Medio De La Cual Se Reforma El Sistema General De seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones a dirección departamental de salud tiene como funciones las establecidas en la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.
- ✓ Resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- ✓ Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), Resolución 100 de 2024, Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.
- ✓ Resolución 3202 de 2016 Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones

- ✓ Resolución 3280 de 2018, en su capítulo 3 establece dentro de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud, las intervenciones colectivas dirigidas a la(s) familia(s),

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.” La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como

"todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Se pone a disposición y participación ciudadana para apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte los procesos de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte las órdenes de compra en la tienda virtual de la plataforma Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	d		Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando la entidad parte del contrato no cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto del Contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios en los lineamientos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas departamental	- Suspensiones y demoras prolongadas.	Probable		6	Alto

						Incumplimiento en la entrega de productos				
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades y/o Servicios objeto del contrato no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el Mismo	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable		6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, que no son previsibles al momento de la celebración del Contrato	Demoras en la ejecución del contrato. mayores costos del contrato - Suspensiones prolongadas en el contrato	Improbable		6	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la contratación del personal requerido y/o cambio frecuente del personal que desarrolla las actividades contratadas	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento en el desarrollo de las actividades - Incumplimiento en el tiempo de ejecución de las actividades	Probable		5	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Sobrecarga de funciones en el recurso humano por parte del contratista	- Inadecuada ejecución de las actividades. - Inoportunidad en la entrega de informe.	Probable	Menor	4	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficientes recursos financieros y tecnológicos que permitan la ejecución adecuada de las actividades	- Incumplimiento en la ejecución de las actividades.	Improbable	Mayor	6	Bajo
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Poca participación de la comunidad para el desarrollo de las actividades.	- Incumplimiento en la ejecución de las actividades.	Probable	Menor	6	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ejecutor del Contrato	Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del Contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato, e informe del supervisor / Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual

2	Ejecutor del Contrato	Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud lineamientos y directrices para la ejecución del PSPIC	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del Contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Informe de la entidad parte supervisión	Mensual
3	Gobernación y ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
4	Ejecutor del Contrato	El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del Contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
5	Gobernación y ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
6	Gobernación y ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
7	Ejecutor del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual

8	Gobernación y ejecutor del contrato	Implementar estrategias de motivación para participación ciudadana		Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Gobernación y ejecutor del contrato	Desde la Fecha del Acta de Inicio	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección técnica de promoción y Prevención en Salud:

Nombre del funcionario: MARTHA ILLIANA VEIRA ANDRADE
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Identificación: C.C. 51626911
Secretaría de Salud de Boyacá.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “CÓDIGO: A-AD-GC-F-051” “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

"En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le es aplicable las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia".

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Director de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código: 85101604 Servicios de asistencia de personal médico.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Documentos del proyecto 2024 00415 0367: Certificación de registro BPPID, Certificado de Viabilidad, Presupuesto, Armonización y Certificado del plan departamental de desarrollo.

2. Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
3. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Certificación de criterios técnicos, administrativos y financieros de las empresas sociales del estado para contratar las acciones del plan de intervenciones colectivas 2025.
5. Resolución 518 de 2015
6. Resolución 295 de 2023

MARTHA JANETH NARANJO ABRIL
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA
SECRETARIO DE SALUD

Revisó: Blanca Nubia Vásquez Moreno – Coordinadora PIC departamental
Elaboró: Karenth Jiménez Santamaría – Profesional de Apoyo PIC